

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



Resolución Sub Gerencial Regional de Administración N° 017-2021-GRL/SGRA

Huacho, 12 de marzo del 2021.

VISTOS:

El Informe N°450-2021-GRL/SGRA/OL, recibido el 11 de marzo del 2021, referido a la Cuarta Modificación del Plan Anual de Contrataciones; el Memorando N°558-2021-GRL/GRI, recibido el 25 de febrero de 2021; el Informe N°217-2021-GRL/GRI/OO-JEPS, recibido el 23 de febrero de 2021; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 287-2009-PRES**, se resuelve en su ARTICULO CUARTO: DELEGAR al Sub Gerente regional de Administración del Gobierno Regional de Lima, la facultad de APROBAR en la UNIDAD EJECUTORA N° 001 REGIÓN LIMA, mediante Resolución Sub Gerencial Regional u otro documento. Según documento, según corresponda, de acuerdo a la normativa vigente; entre otros numerales lo siguiente: 1. El Plan Anual de Contrataciones del Estado y sus modificatorias (...);

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 269-2020-GOB**, se resuelve en su ARTICULO SEGUNDO: DELEGAR a la Sub Gerencia Regional de Administración de la Unidad Ejecutora Gobierno Regional de Lima – Sede Central, la facultad de APROBAR: 2.2. el Plan Anual de Contrataciones – PAC, para el ejercicio presupuestal de cada año y sus modificatorias, realizando el seguimiento respectivo (...);

Que, en el **Artículo 15°, numeral 15.2 de la Ley de Contrataciones del Estado Aprobada por la Ley N° 30225**, se establece que 'El Plan Anual de Contrataciones que se aprueba debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor estimado de dichas contrataciones, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no y de la fuente de financiamiento. El Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE)";

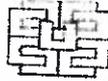
Que, de acuerdo a lo establecido en el **Artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado**, el **Plan Anual de Contrataciones** es Aprobada por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento. Luego de aprobado, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. La Entidad publica su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso. Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad;

Que, de acuerdo a lo establecido en el **Artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, aprobada por Decreto Supremo N° 344-2018-EF**, establece respecto a la Aprobación y modificación del Plan Anual de Contrataciones;

Que, conforme al **Artículo 6.2**, de la Normativa acotada, luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones;

Que, conforme al **Artículo 6.3**, de la Normativa acotada, la Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
La presente es copia fiel del documento original
que se encuentra en el archivo respectivo

17 MAR. 2021

Abg. TATIANA ALEXANDRA DEXTRE CAPCHA
Fedataria Institucional Alternativa
R.015.001-2019-GOB

Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificatorio, de ser el caso;

Que, conforme al Artículo 6.4, de la Normativa acotada, es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad;

Que, el numeral 7.3, de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD - Plan Anual de Contrataciones, señala que el PAC deberá contener: (...) b) Los procedimientos de selección que serán realizados por otras Entidades, sea mediante el desarrollo de compras corporativas o el encargo del procedimiento de selección. Considerando que también pueden incorporarse en las compras corporativas los requerimientos de las Entidades cuyos montos estimados no superen las ocho Unidades Impositivas Tributarias (8 UIT), estas contrataciones deberán estar incluidas en el PAC de cada Entidad participante;

Que, el numeral 7.6.1, de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD - Plan Anual de Contrataciones, señala que el Plan Anual de Contrataciones podrá ser modificado en cualquier momento, durante el curso del año fiscal, cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones;

Que, el numeral 7.6.3, de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD-Plan Anual de Contrataciones, señala que, es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere;

Que, mediante Resolución Sub Gerencial Regional de Administración N° 010-2021-GRL/SGRA, de fecha 21 de enero de 2021, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Regional de Lima para el ejercicio fiscal del año 2021, formulado en función al presupuesto institucional de apertura correspondiente al Año Fiscal 2021 del Pliego: 463 Gobierno Regional de Lima;

Que, mediante Resolución Sub Gerencial Regional de Administración N° 013-2021-GRL/SGRA, de fecha 24 de febrero de 2021, se aprobó la Primera Modificación del Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Regional de Lima para el ejercicio fiscal del año 2021, formulado en función al presupuesto institucional de apertura correspondiente al Año Fiscal 2021, incluyendo Dos (02) procedimientos de selección;

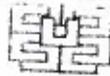
Que, mediante Resolución Sub Gerencial Regional de Administración N° 014-2021-GRL/SGRA, de fecha 25 de febrero de 2021, se aprobó la Segunda Modificación del Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Regional de Lima para el ejercicio fiscal del año 2021, formulado en función al presupuesto institucional de apertura correspondiente al Año Fiscal 2021, incluyendo Dos (02) procedimientos de selección;

Que, mediante Resolución Sub Gerencial Regional de Administración N° 016-2021-GRL/SGRA, de fecha 11 de marzo de 2021, se aprobó la Tercera Modificación del Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Regional de Lima para el ejercicio fiscal del año 2021, formulado en función al presupuesto institucional de apertura correspondiente al Año Fiscal 2021, incluyendo Tres (03) procedimientos de selección;

Que, mediante Informe N°450-2021-GRL/SGRA/OL, recibido el 11 de marzo de 2021, la Oficina de Logística, solicita a la Sub Gerencia Regional de Administración, la Cuarta Modificación del Plan Anual de Contratación para el periodo 2021, con la finalidad de incluir un (01) procedimiento de selección en base al requerimiento formulado por el área usuaria, el cual se detalla de la siguiente manera;

"Cuarta Modificación del Plan Anual de Contrataciones – Inclusión de Un (01) Procedimiento de Selección", referido a la:





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

1. "SUPERVISION DE LA OBRA: CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DEL SECTOR PERIURBANO SUR OESTE DE LA CIUDAD DE HUARAL, PROVINCIA DE HUARAL, LIMA, ETAPA V".

Con la Aprobación de la Oficina de Logística y los vistos de la Sub Gerencia Regional de Administración del Gobierno Regional de Lima; en merito a las facultades otorgadas mediante las Resoluciones Ejecutivas Regionales N° 287-2009-PRES y N°269-2020-GOB;

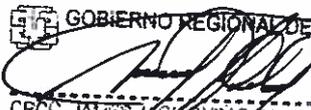
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Cuarta Modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC 2021) INCLUSIÓN de Un (01) Procedimiento de Selección de la Unidad Ejecutora 001-1027 - Región Lima del Gobierno Regional de Lima correspondiente al año fiscal 2021, el mismo que como anexo adjunto forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Oficina de Logística proceda a publicar en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado-SEACE, la presente Resolución de Modificación del Plan Anual de Contrataciones, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de aprobada la presente resolución, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a las dependencias correspondientes conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CPCC. JAMES JACK CURPA CANTAPICO
SUBGERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

ANEXO 01 DE LA RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL REGIONAL DE ADMINISTRACION N° 017-2021-GRL/SGRA

INCLUSIÓN DE UN (01) PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN

REFERENCIA PAC N°	DESCRIPCIÓN	OBJETO DE CONTRATACIÓN	TIPO DE PROCEDIMIENTO	VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN (S/)	AREA USUARIA	SISTEMA DE CONTRATACIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
065	* SUPERVISION DE LA OBRA: CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DEL SECTOR PERIURBANO SUR OESTE DE LA CIUDAD DE HUARAL, PROVINCIA DE HUARAL, LIMA, ETAPA V"	CONSULTORIA DE OBRA	CONCURSO PUBLICO	S/465,761.34 (Cuatrocientos Sesenta y Cinco Mil Setecientos Sesenta y Uno con 34/100 Soles)	OFICINA DE OBRAS DE LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA	TARIFAS	RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
La presente es copia fiel del documento original que se encuentra en el archivo respectivo
17 MAR 2021
Abg. TATIANA ALEXANDRA DEXTRE CAPCHA
Fiduciaria Institucional Alterna
R. R. N° 95-2020-GOB

